



**(CEB)**

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas**

## **La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi señala que el uso de sorbetes ya está regulado por el MINAM**

- ✓ **Ley N° 30884 que regula el plástico de un solo uso se encuentra vigente y ha establecido los plazos para la eliminación de estos productos.**
- ✓ **Comisión comparte su preocupación sobre el medioambiente, pero precisa que las medidas que impongan las entidades deben estar de acuerdo con la norma vigente.**

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) del Indecopi declaró como barrera burocrática ilegal la decisión de la Municipalidad Distrital de Jesús María de prohibir los sorbetes de plástico en su jurisdicción. Ello, debido a que la Ley N° 30884, emitida por el Congreso el 20 de diciembre de 2018, ya regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Además, la norma establece que en el plazo de doce (12) meses, contados desde su vigencia, queda prohibida la fabricación, distribución, comercialización y uso de sorbetes de base polimérica (plástico).

La referida ley solo faculta a las municipalidades distritales a realizar una labor de fiscalización y control de los elementos contaminantes del medioambiente. Así, al realizar el análisis de legalidad la CEB, mediante Resolución N° 0244-2019/CEB-INDECOPI del 17 de mayo de 2019, concluyó que la Municipalidad de Jesús María excedió sus competencias ambientales (Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972) al prohibir los sorbetes de plástico en el distrito.

Cabe precisar que la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (Ley N° 30884) solo contempla la prohibición, adquisición, uso y comercialización de sorbetes de plástico en determinadas áreas naturales protegidas, áreas declaradas patrimonio cultural o patrimonio de la humanidad, museos, en las playas del litoral y las playas de la Amazonía peruana, así como en las entidades de la administración pública previstas en el artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).

Por ello, se estableció que dicho municipio contraviene el artículo 4° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), que contempla el Principio de Legalidad, y por ese motivo se declaró como barrera burocrática ilegal la medida impuesta.

Como se sabe, la municipalidad impuso la prohibición del uso, comercialización, venta o distribución gratuita de sorbetes de plástico en los establecimientos comerciales, prestadores de servicios públicos o privados y en todo local del distrito de Jesús María donde se desarrolle una actividad económica, mediante la Ordenanza Municipal N° 556-MDJM, publicada el 6 de setiembre de 2018 en el Diario Oficial El Peruano.

La CEB comparte la preocupación sobre la protección del medioambiente, así como la reducción progresiva de los elementos contaminantes. Sin embargo, recalcó que las medidas

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



Radió  
Indecopi  
[www.indecopi.gob.pe/radio](http://www.indecopi.gob.pe/radio)



**(CEB)**

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas**

que impongan las entidades a fin de proteger un interés deben realizarse de conformidad con el marco legal vigente y cumpliendo con las competencias otorgadas para dicho efecto.

En ese sentido y acatando la decisión de la CEB, la Municipalidad Distrital de Jesús María derogó hoy la Ordenanza Municipal N° 556-MDJM, que prohibía el uso, comercialización, venta o distribución gratuita de sorbetes de plástico, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Lima, 14 de junio de 2019**

---

### **Misión del Indecopi**

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:  
**prensa@indecopi.gob.pe**  
2247800 anexos: 5011 - 5016

Síguenos: Indecopi



**Radió  
Indecopi**  
www.indecopi.gob.pe/radio